



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"*

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-182

MEDIANTE EL CUAL LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMIA MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, QUE CUENTEN CON REGLAMENTOS DE ANUNCIOS PUBLICOS Y ESPECTACULARES O QUE CONSIDEREN EL COBRO DE ANUNCIOS EN SUS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PROCEDAN, DE SER FACTIBLE, A LA REVISIÓN E INCORPORACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.

ARTICULO UNICO. La LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta con pleno respeto a la autonomía municipal de los Ayuntamientos del Estado, que cuenten con reglamentos de anuncios públicos y espectaculares o que consideren el cobro de anuncios en sus leyes de ingresos municipales procedan, de ser factible, a la revisión e incorporación de las medidas de seguridad necesarias.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a los Ayuntamientos de la entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 10 de noviembre de 2006.
DIPUTADO PRESIDENTE**

RAMON GARZA BARRIOS

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

ALEJANDRO RENE FRANKLIN GALINDO

AGUSTIN CHAPA TORRES

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMIA MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, QUE CUENTEN CON REGLAMENTOS DE ANUNCIOS PUBLICOS Y ESPECTACULARES O QUE CONSIDEREN EL COBRO DE ANUNCIOS EN SUS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES, PROCEDAN, DE SER FACTIBLE, A LA REVISIÓN E INCORPORACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO